



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

102
098-2026

ORDENANZA REGIONAL
N° 020-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2026, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que ejercen conforme a la Constitución y la ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38° de citada Ley, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; además, el artículo 39° señala que, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 26839, Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, regula la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, teniendo como objetivo principal asegurar el uso de los recursos de forma que no comprometan su disponibilidad, promoviendo la participación equitativa en los beneficios derivados de su uso y protegiendo ecosistemas, especies y genes;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA REGIONAL
N° 020-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, tiene como objetivo principal garantizar la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica, ecosistemas y procesos ecológicos del país;

Que, mediante ACTA DE REUNION, de fecha 18 de diciembre del 2025, se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Ambiental Regional Tumbes (CAR-TUMBES), donde se validó los documentos de gestión del SRCAN Tumbes que se detallan a continuación:

- ✓ Comité Multisectorial
- ✓ Comité Ejecutivo
- ✓ Actualización del Anexo del SRCAN Tumbes
- ✓ Reglamento del SRCAN Tumbes
- ✓ Plan Multianual 2026-2028 por parte de los miembros de la CAR.

Asimismo, se adjuntó el ANEXO I – Versión actualizada del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales (SRCAN) y del Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales (PRCAN) de Tumbes;

Que, a través de la NOTA DE COORDINACION N° 063-2026-GR-GGR-GRRNYGMA-SG, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, información técnica requerida respecto a la viabilidad legal para la actualización de la Ordenanza Regional N° 013-2009-GOB.REG.TUMBES-CR y su respectivo Anexo, mediante la cual se crea el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes (SRCAN) el cual incluye las conclusiones y recomendaciones favorables;

Que, mediante el INFORME N° 495-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina que resulta VIABLE la Actualización del Anexo del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales - SRCAN Tumbes, y del Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales (PRCAN) de Tumbes, el mismo que se encuentra alineado con el marco normativo ambiental vigente, las competencias regionales en materia de conservación de la biodiversidad y los lineamientos establecidos por el SINANPE;

Que, mediante el DICTAMEN N°009-2026/GOB.REG.TUMBES-CORNYGMA, Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recomendó al Pleno del Consejo Regional, apruebe citado Dictamen denominado "ACTUALÍCESE EL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) Y DEL PROGRAMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (PRCAN) DE TUMBES,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA REGIONAL

N° 020-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 013-2009-GOB.REG.TUMBES-CR";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07-2026, del 07 de julio del 2026, se acordó por unanimidad, aprobar el DICTAMEN N°009-2026/GOB.REG.TUMBES-CORNYGMA, elaborado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALÍCESE EL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) Y DEL PROGRAMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (PRCAN) DE TUMBES, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 013-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Nota de Coordinación N° 063-2026-GR-GGR-GRRNYGMA-SG., y declarado viable por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 495-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APRUEBASE el documento ANEXO I, que en 30 folios forma parte de la presente Ordenanza Regional, que sustenta la actualización del "Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes - SRCAN" y "el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes - PRCAN".

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Gobernadora Regional de Tumbes, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, suscribir la documentación necesaria y disponer las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo de la presente Ordenanza Regional de acuerdo con el procedimiento legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – El Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, deberá implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 020-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración realizar los trámites administrativos necesarios para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, **DISPONER** que, posterior a su publicación la presente Ordenanza Regional juntamente con su ANEXO I denominado "Versión Actualizada del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales (SRCAN) y del Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales (PRCAN) de Tumbes, sea publicada íntegramente en el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes, el

10 AGO 2026



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arvelina del Rosario Palacios Palacios de Ne Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)

ANEXO I

**VERSIÓN ACTUALIZADA DEL SISTEMA REGIONAL DE
CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES (SRCAN) Y
DEL PROGRAMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE
ÁREAS NATURALES (PRCAN) DE TUMBES**



TUMBES

AÑO 2026

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. BASE LEGAL	5
2.1 Internacional	5
2.2 Nacional	5
2.3.1 Ordenanzas Regionales	6
2.3.2 Decretos y Resoluciones Regionales	6
2.3.3 Ordenanza y Decreto Municipal	7
2.3.4 Acuerdos de Consejo Regional	7
3. SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE AREAS NATURALES DE TUMBES	7
3.1 Componentes del SRCAN Tumbes	8
a) Componente Biofísico – Territorial	8
b) Componente Social – Institucional	8
c) Componente Político – Normativo	8
d) Componente Administrativo – Financiero	8
3.2 Visión del SRCAN	9
3.3. Misión del SRCAN	10
3.4. Niveles de coordinación con el nivel nacional.	10
4. PROGRAMA REGIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN NATURAL DE TUMBES	10
4.1 Características generales del PRCAN de Tumbes	10
4.2 Objetivo del PRACN	11
4.3 Funciones del PRACN	11
4.4 Estructura del PRACN	11
4.4.1 Consejo Directivo del PRCAN	12
4.4.2 Comité Multisectorial del SRCAN	12
5. MODALIDADES DE ADMINISTRACION DE LAS ÁREAS NATURALES QUE CONFORMAN EL SRCAN	15
5.1 Área Natural Protegida (ANP)	15
5.3 Área de Conservación Ambiental (ACA)	17
5.4 Área de Conservación Privada (ACP)	17
5.5 Otras modalidades de conservación	18
5.5.1 Concesiones para conservación	18
5.5.2 Concesiones para Ecoturismo	18
5.5.3 Concesiones para Área de Manejo de Fauna Silvestre	18
5.5.4 Concesiones para Servicios Ambientales	19
5.5.5 Contratos de Administración	19
6. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y REDES DE CONECTIVIDAD	19



29

6.1 Metodología	20
6.1.1 Los criterios de selección	20
6.2 Representatividad Biológica en el SINANPE	20
6.2.1 Criterios de representatividad biológica	20
6.2.2 Diversidad de regiones, ecosistémicas y paisajes	21
7 Zonas Prioritarias Para la Conservación	23
7.1 Criterios de selección	23
7.2 Integridad del área	24
7.3 Urgencia de protección	26
7.4 Valor socioeconómico	26
7.5 Viabilidad de la gestión	27
7.6 Proceso de establecimiento de las áreas naturales protegidas	27
7.7 Criterios en torno a los sistemas marinos	29
7.8 Alternativas de redes de conectividad de conectividad interna y externa entre las áreas priorizadas y las ANP existentes.	29



ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DEL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE TUMBES

1. INTRODUCCIÓN

La presente actualización del Anexo de la Ordenanza Regional N° 013-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, aprobada el 23 de noviembre de 2009, responde a la necesidad de adecuar el marco normativo, institucional y técnico del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes, en adelante SRCAN, considerando los avances en materia de gobernanza ambiental, conservación de la biodiversidad y gestión del cambio climático. Este documento fortalece los enfoques de conservación, sostenibilidad financiera, gobernanza multinivel y participación de las comunidades locales, en concordancia con las políticas nacionales y compromisos internacionales.

La Constitución Política del Perú reconoce que toda persona tiene derecho a un ambiente equilibrado, saludable y adecuado para el desarrollo de su vida, y que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, está obligado a garantizar este derecho. Asimismo, el Perú ha asumido compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible, biodiversidad y cambio climático, entre ellos la Agenda 2030 de Naciones Unidas, el Acuerdo de París y las Estrategias Nacionales de Diversidad Biológica y de Cambio Climático.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional de Tumbes responsable de dirigir, proponer, formular, ejecutar, controlar, administrar los planes y políticas de la Región en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial a través de la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental. Este Sistema tiene como una de sus finalidades contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en el marco de un proceso de planificación del uso del territorio.

En este contexto, se hace imprescindible fortalecer y mantener operativo el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales (SRCAN) como un instrumento fundamental de política y gestión ambiental, la implementación y consolidación requiere sustentarse en un proceso de planificación participativa, inclusiva y concertada.

Un enfoque de gestión moderna del SRCAN implica considerar dimensiones clave como enfoque de género: garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones, enfoque intercultural: reconociendo y valorando los conocimientos ancestrales, enfoque de gobernanza territorial: asegurando transparencia, y articulación entre actores, enfoque de sostenibilidad financiera: promoviendo el uso de mecanismos innovadores como los MERESE, fondos climáticos, cooperación internacional y alianzas público-privadas, que permitan sostener la operatividad del sistema en el largo plazo.

En síntesis, mantener el SRCAN Tumbes como un sistema operativo y funcional constituye una condición indispensable para salvaguardar la riqueza biológica y cultural de la región, asegurar la provisión de servicios ecosistémicos y contribuir de manera efectiva al bienestar de la población y al cumplimiento de los compromisos globales del país.

27

2. BASE LEGAL

2.1 Internacional

- Reserva de Biosfera Noroeste Amotapes – Manglares, forma parte integrante de la Red Mundial de Reserva de la Biosfera, Certificado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal al 2030.
- Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada en septiembre del 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Acuerdo de Escazú (Costa Rica), es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

2.2 Nacional

- Constitución Política del Perú (1993, con reformas vigentes).
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26839, Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI (modificado en 2020).
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).
- Decreto Supremo N° 006-2011-MINAM, que establece el Área de Conservación Regional Angostura – Faical.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, modifica el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en lo referido a los Contratos de Administración.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 009-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional de Diversidad Biológica al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional de Humedales.
- Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el



26

Cambio Climático al 2050.

- Decreto Supremo N° 013-2022-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Humedales 2022-2030.
- Decreto Supremo N° 003-2024-MINAM, decreto supremo que establece la Reserva Nacional del Mar Tropical de Grau.

2.3. Regional

2.3.1 Ordenanzas Regionales

- Ordenanza Regional N° 007-2003/GOB.REG.TUMBES-CR-P, que establece la Veda del Cangrejo del Manglar (*Ucides occidentalis*).
- Ordenanza Regional N° 018-2004/GOB.REG.TUMBES-CR, aprueban la Política Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional 2004-2005.
- Ordenanza Regional N° 031-2005/GOB.REG.TUMBES-CR, Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 013-2009/GOB.REG.TUMBES-CR, Crea el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes
- Ordenanza Regional N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, Crean Comisión Ambiental Regional – CAR Tumbes, conformado por instituciones públicas, privadas y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales.
- Ordenanza Regional N° 016-2019/GOB.REG.TUMBES-CR, Actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, Crea la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Tumbes.
- Ordenanza Regional N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-CR, Aprueba el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras de la Región Tumbes.
- Ordenanza Regional N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, Aprueba la Meso zonificación Ecológica y Económica (meso-ZEE) del departamento de Tumbes.
- Ordenanza Regional N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, en su artículo primero que Declara de Interés Regional y Necesidad Pública la conservación de los Primates amenazados: *Alouatta palliata* (Mono coto) y *Cebus aequatorialis* (Mono machín), así como su ecosistema en la región de Tumbes, con la finalidad de preservarlo, evitar su extinción y promover el desarrollo sostenible de este recurso natural en el ámbito regional.

2.3.2 Decretos y Resoluciones Regionales

- Decreto Regional N° 000006-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, establece el Reglamento / disposiciones para la aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en Tumbes.
- Resolución Gerencial Regional N° 280-2022-GRT-GRRNGMA-GR, Aprueban el Plan Maestro del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional Angostura – Faical, periodo 2023-2027
- Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2022, aprueba la Directiva N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGRN-SG, denominada



Procedimientos para regular los Contratos de Administración de las Áreas de Conservación Regional del Gobierno Regional Tumbes.

2.3.3 Ordenanza y Decreto Municipal

- Ordenanza Municipal N° 001-2024-MPT-CM, Crea la Comisión Ambiental Municipal de Tumbes.
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MPT-ALC, Ordenanza Municipal de creación del Área de Conservación Ambiental "Manglares Delta del Río Tumbes – Bahía Puerto Pizarro" en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.
- Decreto de Alcaldía N° 010-2025-MPT/ALC, aprueban el Reglamento del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Manglares Delta del Río Tumbes-Bahía Puerto Pizarro y reconocen a los miembros del Comité de Gestión

2.3.4 Acuerdos de Consejo Regional

- Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2003-GRT-C, Establecimiento del Relicto Histórico Natural "Estero La Chepa" como Área de Conservación Regional.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, Proponer la creación de Áreas de Conservación Regional (ACR) ante el SINANPE.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD – Aprueba el Diagnóstico Ambiental Regional 2008 y la Agenda Ambiental Regional 2008-2009.

3. SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE AREAS NATURALES DE TUMBES

El Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes (SRCAN Tumbes) velará por los intereses de la región en materia de conservación de la diversidad biológica, articulando los objetivos locales, regionales y nacionales, bajo la lógica de la conectividad ecológica y funcional de los ecosistemas.

En este sistema se incorporan todas las áreas naturales bajo administración nacional, regional, local, comunal, privada y otras modalidades reconocidas. Asimismo, el establecimiento de procesos de conservación debe constituir un soporte técnico y estratégico para la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y el Ordenamiento Territorial (OT), fortaleciendo la gobernanza ambiental y generando oportunidades para el desarrollo sostenible y resiliente de las poblaciones locales.

En el ámbito de su jurisdicción territorial, el SRCAN Tumbes reconoce que sus elementos constitutivos conforman un sistema integral y articulado que funciona orgánicamente. Dicho sistema tiene como soporte cuatro componentes principales:

- a. Biofísico – Territorial: El territorio y sus elementos bióticos y abióticos.
- b. Social – Institucional: Las organizaciones de base, sociedad civil e instituciones públicas y privadas.
- c. Político – Normativo: El marco legal y de políticas que respaldan la gestión del sistema.



24

- d. Administrativo – Financiero: La gestión institucional, operativa y los mecanismos de financiamiento.

3.1 Componentes del SRCAN Tumbes

El conjunto e interacción de estos cuatro componentes constituyen el SRCAN Tumbes, cuya operatividad responde a los siguientes principios:

a) Componente Biofísico – Territorial

El SRCAN Tumbes considera como Áreas Naturales a aquellos espacios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica (ecosistemas, especies y genes), independientemente de su estado de conservación, tipo de administración (nacional, regional, local, comunal, privado o concesión) o superposición con el ámbito jurisdiccional de la región.

Asimismo, se reconoce como Áreas Naturales del SRCAN a aquellos espacios geográficos cuyos valores son irremplazables y requieren destinarse necesariamente a la conservación de su biodiversidad (flora, fauna silvestre, agua, suelos, paisajes, y valores culturales asociados). En ellos puede permitirse el uso sostenible de recursos, especialmente por comunidades rurales y ancestrales asentadas en el área de influencia, siempre dentro del marco normativo vigente.

b) Componente Social – Institucional

Está constituido por instituciones gubernamentales y no gubernamentales en sus diferentes niveles (internacional, nacional, regional y local), así como por organizaciones de base comunitaria y actores sociales, cuyo involucramiento es fundamental para el desarrollo y sostenibilidad de las áreas naturales bajo conservación.

c) Componente Político – Normativo

El marco normativo sustenta al SRCAN Tumbes, garantizando su aplicación y cumplimiento. Incluye el conjunto de leyes, reglamentos, ordenanzas y acuerdos que protegen el patrimonio natural y regulan su uso sostenible. Este componente promueve la participación de la sociedad civil, establece las competencias de las autoridades responsables y define mecanismos de sanción frente a infracciones que afecten la conservación.

d) Componente Administrativo – Financiero

La gestión, conducción y administración de las Áreas Naturales del SRCAN Tumbes requieren financiamiento sostenible, oportuno y suficiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales, deberá



23

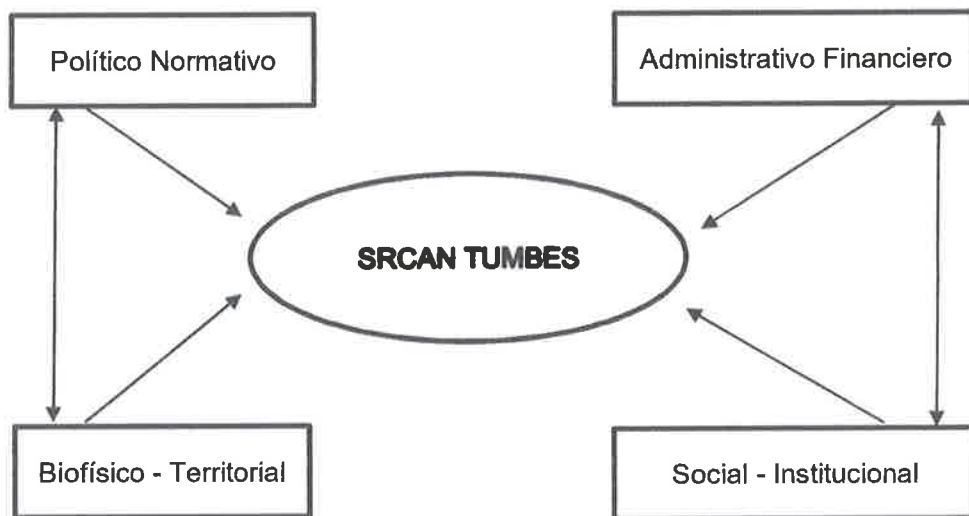
identificar prioridades y necesidades de financiamiento, prever sus posibles fuentes y diseñar mecanismos de captación y gestión.

La entidad responsable debe implementar estrategias innovadoras de financiamiento, tanto internas como externas, fortaleciendo la coordinación con instituciones públicas y privadas, organismos de cooperación, y programas de desarrollo, para asegurar la ejecución de proyectos de conservación.

La gestión eficaz del SRCAN Tumbes requiere de un manejo gerencial con visión integral, que asegure la sostenibilidad del sistema y de cada área natural que lo conforma. En ese marco, la planificación debe contemplar:

- i. Priorización de necesidades financieras para una gestión efectiva.
- ii. Identificación de fuentes de financiamiento para el Sistema, su Comité de Coordinación y las áreas que lo integran (Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Ambiental y otras modalidades).
- iii. Diversificación de mecanismos financieros, incluyendo fondos públicos, cooperación técnica y financiera, alianzas público-privadas y mecanismos innovadores como pagos por servicios ecosistémicos (PSE) y los Contratos de Administración.

Figura 1: Componentes del SRCAN Tumbes



3.2 Visión del SRCAN

Al 2035, el SRCAN es reconocido como un modelo de gestión integral y participativa, que garantiza la conservación de los ecosistemas emblemáticos de la región, asegurando su conectividad y resiliencia frente al cambio climático. El SRCAN articula la gestión del territorio con la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Regional, en concordancia con el marco normativo nacional e internacional,

contribuyendo al bienestar de las comunidades locales y al desarrollo sostenible de la región

3.3. Misión del SRCAN

Conservar la diversidad biológica en el ámbito regional y promover el desarrollo sostenible, especialmente el de las comunidades asentadas en el ámbito de influencia de los sitios identificados como prioritarios por su biodiversidad, contribuyendo al proceso de Zonificación Ecológica Económica y al Ordenamiento Territorial Regional.

3.4. Niveles de coordinación con el nivel nacional.

Para una mejor funcionalidad del SRCAN Tumbes, se considera necesaria una adecuada relación de trabajo, coordinación, y colaboración conjunta con el nivel nacional, tomando en cuenta los siguientes niveles operativos:

NACIONAL	REGIONAL
SINANPE	SRCAN Tumbes
MINAM	Gerencia Regional de Recursos Naturales y
SERNANP	Gestión del Medio Ambiente
Jefaturas SERNANP	PRCAN
	Director Ejecutivo

Teniendo en cuenta estos distintos niveles operativos, se estaría facilitando una mejor comunicación y garantizado un rápido flujo de información.

4. PROGRAMA REGIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN NATURAL DE TUMBES

Para que el Sistema Regional de Áreas de Conservación Tumbes pueda operar, se hace necesario implementar un “**Programa Regional de Áreas de Conservación Natural**”, en adelante PRACN, que responda a los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Plan Director), la Estrategia Nacional Forestal, y otros documentos, normas y convenios vinculantes a la conservación y usos sostenible de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

4.1 Características generales del PRCAN de Tumbes

- Órgano Técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, del Gobierno Regional Tumbes.
- De duración permanente e indefinida.
- El ámbito del programa será todas las Áreas Naturales Protegidas del ámbito Nacional y del Regional que conforman el SRCAN.
- Debe contar con una oficina permanente que permita la gestión para la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible.

21

4.2 Objetivo del PRACN

- Conservar la diversidad biológica en el ámbito Regional y mediante ello contribuir al desarrollo rural sostenible, especialmente el de las poblaciones rurales asentadas en el ámbito de influencia de los sitios identificados como prioritarios por su biodiversidad.

4.3 Funciones del PRACN

Son funciones del PRACN:

- Proponer políticas, estrategias, y normas regionales necesarias para la conservación, gestión y uso de la biodiversidad con la participación de los actores involucrados. Así mismo, elaborar propuestas que tiendan a completar el marco normativo general necesario para una eficiente gestión.
- Coordinar con las autoridades regionales de los sectores competentes y las autoridades locales para la elaboración, aprobación y aplicación de políticas, estrategias y normas regionales necesarias para la protección de especies y procesos ecológicos esenciales de los ecosistemas de la Región Tumbes.
- Identificar y priorizar, conjuntamente con la sociedad civil en general, las áreas importantes por su biodiversidad y elaborar o en su defecto contribuir en la elaboración, de sus respectivos expedientes técnicos que sustenten la declaración y establecimiento de nuevas áreas, independientemente de su estado de conservación y tipo de administración.
- Coordinar con el SERNANP y el MINAM, las diversas actividades que competen a la Gestión de las áreas.
- Gestionar, dirigir y administrar las Áreas de Conservación Regional (ACR), en concordancia con las políticas y normas nacionales, promoviendo la participación de los actores involucrados.
- Promover el establecimiento de nuevas Áreas Naturales bajo la administración Municipal y Privada, así como de otras modalidades de conservación.
- Promover el trabajo concertado y participativo entre los actores del sector privado y público en la gestión del PRACN.
- Promover y orientar la inversión pública y privada para la gestión de las Áreas Naturales que forman parte del PRACN.
- Identificar y proponer proyectos de cooperación técnica y financiera para el buen funcionamiento y éxito del PRACN.
- Elaborar y proponer sus documentos de planificación y gestión, para su aprobación por la GRRNYGMA.
- Promover la sensibilización y concienciación de la población sobre la importancia y vinculación de la conservación de Áreas Naturales con el desarrollo regional.
- Promover la asistencia técnica para el buen manejo de los recursos naturales.
- Promover y proponer incentivos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

4.4 Estructura del PRACN

El PRACN tendrá como instancia superior inmediata un Consejo Directivo y un director



ejecutivo. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es miembro permanente del Consejo Directivo y lo presidirá. La elección y designación del director ejecutivo del PRCAN estará a cargo del presidente del Gobierno Regional Tumbes en base a una terna propuesta por el Consejo Directivo a través de la GRRNGMA.

4.4.1 Consejo Directivo del PRCAN

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes, quien lo presidirá.
2. Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
3. Un representante de la Municipalidades.
4. Un representante del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Tumbes
5. Un representante de los gremios de productores
6. Un representante de la academia.
7. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales

4.4.2 Comité Multisectorial del SRCAN

El Comité Multisectorial estará integrado por:

- 1) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- 2) Autoridad Nacional del Agua- Autoridad Local del Agua
- 3) Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca
- 4) Consorcio Manglares Noroeste del Perú
- 5) Dirección Forestal Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes
- 6) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 7) Dirección Regional de Educación de Tumbes
- 8) Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
- 9) Dirección Regional de Producción
- 10) Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
- 11) Jefatura de la Reserva Nacional de Tumbes
- 12) Jefatura de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau
- 13) Jefatura del Área de Conservación Regional Angostura Faical
- 14) Jefatura del Parque Nacional Cerros de Amotape
- 15) Jefatura del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes
- 16) Municipalidad Centro Poblado Puerto Pizarro
- 17) Municipalidad Distrital de Corrales
- 18) Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
- 19) Municipalidad Provincial de Tumbes
- 20) Municipalidad Provincial de Zarumilla
- 21) PROFONANPE – Proyecto Bosque Seco: Manejo Sostenible y Restauración del Bosque Seco de la Costa Norte del Perú
- 22) Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
- 23) Representante de Área de Conservación Ambiental

19

- 24) Representante de Área de Conservación Privada
- 25) Representante de Asociación de Ganaderas de Tumbes
- 26) Representante de la Asociación para la investigación y Desarrollo Integral – AIDER
- 27) Representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
- 28) Representante de los Comités de Gestión de ANP

4.4.3 Director Ejecutivo PRACN Tumbes

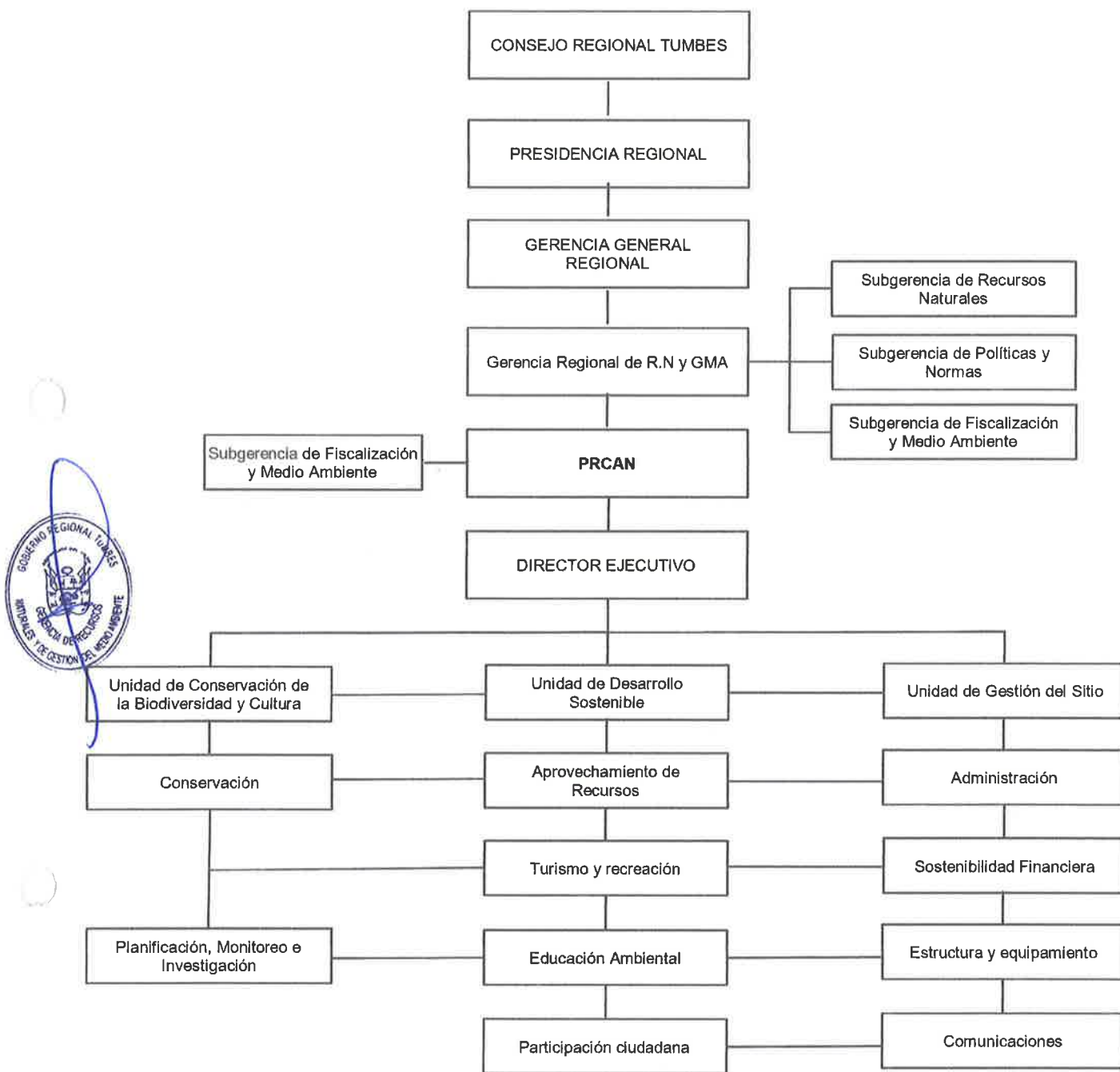
Para el cumplimiento de las funciones del PRACN Tumbes, el Director Ejecutivo, podrá convocar a funcionarios del sector público, autoridades regionales, así como instituciones y personas del sector privado; y, en caso de ser necesario, constituir comisiones técnicas transitorias, para el manejo de asuntos vinculados al establecimiento y gestión de Áreas Naturales, así como el manejo de problemas específicos. El Director Ejecutivo contará con tres (3) Unidades las cuales serán de carácter técnico:

1. **Unidad de Conservación de la Biodiversidad y Valores Culturales Asociados**, que a su vez abordara los siguientes ejes temáticos: Conservación, Ordenamiento Territorial para la Conservación, Planificación, Monitoreo, e investigación.
2. **Unidad de Desarrollo Sostenible**. Que tendrá a cargo los ejes temáticos: Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables; Turismo y Recreación; Educación Ambiental; y Participación Ciudadana.
3. **Unidad de Gestión del Sitio**. Que atenderá los asuntos de: Administración de Recursos; Sostenibilidad Financiera; Infraestructura, Equipamiento y Comunicaciones.

A continuación, se muestra el siguiente organigrama:



Esquema del Sistema Regional de Áreas de Conservación



5. MODALIDADES DE ADMINISTRACION DE LAS ÁREAS NATURALES QUE CONFORMAN EL SRCAN

5.1 Área Natural Protegida (ANP)

De acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en adelante ANP, son espacios continentales y/o marinos legalmente reconocidos por el Estado, cuyo objetivo es garantizar la conservación de la diversidad biológica y demás valores de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Estas constituyen Patrimonio de la Nación, de dominio público e inalienable, con una condición natural que debe mantenerse a perpetuidad.

En el departamento de Tumbes se encuentran cuatro Áreas Naturales Protegidas de importancia estratégica:

- Parque Nacional Cerros de Amotape
- Reserva Nacional de Tumbes
- Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes
- Reserva Nacional Mar Tropical de Grau

Cuadro 1. Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento en Tumbes

Área Natural Protegida	Tipo de Norma	Norma Legal	Fecha	Superficie (Hectárea)	Región y Provincias
Parque Nacional Cerros de Amotape	Ampliación de su ámbito	Decreto Supremo N° 046-2006-AG, Ley N° 30359	11.07.07	152045.13	Tumbes (Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla), Piura (Sullana)
Reserva Nacional de Tumbes	Establecimiento	Decreto Supremo N° 046-2006-AG	11.07.06	19 266.72	Provincias de Tumbes y Zarumilla
Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes	Establecimiento	Decreto Supremo N° 046-2006-AG	02.03.88	2 972.00	Provincia de Zarumilla
Reserva Nacional Mar Tropical de Grau	Establecimiento	Decreto Supremo N.º 003-2024-MINAM	26.04.2024	115675.89	Tumbes (Contralmirante Villar) y Piura (Talara)

La Ley de Áreas Naturales Protegidas precisa que cada ANP excepto las Áreas de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión (CG) integrado por representantes del Sector Público y Privado que, a nivel local, tengan interés o injerencia en el área protegida, aprobado por el SERNANP o los gobiernos regionales, según sea el caso.

Los Comités de gestión son competentes para: (a) Proponer las políticas de desarrollo y Planes del ANP para su aprobación por la Autoridad Nacional Competente, dentro del marco de la política nacional sobre ANP; (b) Velar por el buen funcionamiento del área, la ejecución de los Planes aprobados y el cumplimiento de la normatividad vigente; (c) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos con los objetivos de conservación del ANP; (d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados con la administración y manejo del área; (e) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración del ANP y; (f) Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros. Actualmente las ANP Parque Nacional Cerros de Amotape, El Santuario nacional Los Manglares de Tumbes y la Reserva Nacional de Tumbes cuentan con su respectivo Comité de Gestión, los cuales se encuentran reconocidos y en funcionamiento.

De acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas, existen diversos mecanismos de participación en las ANP tales como las concesiones para la prestación de servicios turísticos y recreativos.

5.2 Área de Conservación Regional

De acuerdo al Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas), aprobado inicialmente mediante D.S. N° 010-99-AG y actualizado mediante D.S. N° 016-2024-MINAM, se menciona que las Áreas de Conservación Regional, en adelante ACR, son un importante complemento del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SINANPE, en la conservación in situ de la diversidad biológica y responden a requerimientos regionales de conservación de recursos de especial importancia para la región.

Por otro lado, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834), aprobado mediante D.S. N° 038-2001-AG y modificado posteriormente por los D.S. N° 015-2007-AG, D.S. N° 003-2011-MINAM y D.S. N° 007-2011-MINAM, se indica que las ACR son administradas por los Gobiernos Regionales. A las ACR le son aplicables, en lo que corresponda, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional. Las ACR forman parte del Patrimonio de la Nación. Su establecimiento respeta los derechos adquiridos, y el ejercicio del derecho de propiedad al interior de un ACR debe ser compatible con su carácter de Patrimonio de la Nación.

La administración de las ACR se realiza en coordinación con las Municipalidades, poblaciones locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área, así como con instituciones privadas y públicas que participan en la gestión y desarrollo de las mismas. Puede determinarse, con la opinión previa favorable del Gobierno Regional correspondiente, la delegación de su administración a personas jurídicas de derecho privado que acrediten interés y capacidad de gestión. El SERNANP debe realizar, directamente o a través de terceros, la capacitación necesaria al personal del Gobierno Regional encargado de la administración del ACR, a fin de garantizar un gerenciamiento óptimo de la misma.



5.3 Área de Conservación Ambiental (ACA)

La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972, mayo del 2003), otorga mandato a los Gobiernos Locales para planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel Provincial. Así mismo, dentro de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales o Distritales se encuentran la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y política locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y la de: Proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental.

Así mismo, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Municipalidad tiene la función de: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

5.4 Área de Conservación Privada (ACP)

Las ACP son aquellos predios de propiedad privada, reconocidos como tales por el estado, y cuyas características ambientales, biológicas, paisajísticas, entre otras; contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para la investigación científica y la educación; así como las oportunidades para el desarrollo del turismo especializado y de usos compatibles con el bosque.

Este reconocimiento se sustenta en un acuerdo entre el propietario privado (individuo, munidad o empresa) y el Estado, con el propósito de conservar la diversidad biológica en parte o en la totalidad de dicho predio. Lograr este fin de conservación, implica que el propietario acepte de manera voluntaria la imposición de ciertas restricciones o condiciones de uso sobre su predio. Por ejemplo, puede establecerse el compromiso de mantener un bosque natural para asegurar la provisión de agua o para conservar el hábitat de ciertas especies de fauna silvestre, o mantener los elementos que componen el paisaje de un predio para fines de turismo.

El reconocimiento se otorga sobre el predio, por esta razón, las condiciones de uso deben ser anotadas en el título de propiedad y ser inscritas en los Registros Públicos. El documento para cumplir con esta normativa es la Carta de Entendimiento que deben suscribir las partes (SERNANP a nombre del Estado y el Propietario del predio). En este documento deben figurar principalmente las obligaciones de 'no hacer' dentro del predio y la zonificación que es planteada por el mismo propietario. De esta manera se asegura que las condiciones de uso no sean solamente una obligación personal del propietario, sino que, en caso de ocurrir una transferencia de la propiedad o de derechos, éstas se trasladen junto con el predio y permanezcan durante el plazo para el que fue otorgado el reconocimiento. El compromiso de conservación que asume el propietario tiene una duración mínima de diez (10) años,



plazo que puede ser renovado. Sin embargo, si el propietario lo desea, tiene libertad para establecer un compromiso de conservación a perpetuidad sobre su predio.

5.5 Otras modalidades de conservación

5.5.1 Concesiones para conservación

Las concesiones para conservación son aquellas por las que el Estado, otorga a un particular el derecho de exclusividad en un área específica, preferentemente en bosques de tierras de protección, para realizar actividades de protección, investigación, educación y gestión sostenible de los recursos naturales, conducentes a mantener y proteger la diversidad biológica. El plazo es determinado en un Contrato de Concesión y puede ser hasta de 40 años, renovables.

Las concesiones para conservación constituyen un método novedoso, cuyo objetivo es conciliar la protección de recursos naturales con el desarrollo. Dado entre otros, que la protección de los ecosistemas naturales tiene como contrapartida un flujo de compensación estructurada por parte de los 'conservacionistas' u otros inversionistas. En efecto existe un mercado interesado en invertir dinero en la conservación de espacios valiosos, ya sea por la diversidad biológica que albergan o por los servicios ambientales que prestan. En ese contexto, las concesiones para conservación permiten capitalizar extensas superficies boscosas, haciendo que la actividad de conservación se convierta en una opción más de uso del bosque y pueda competir junto con otras alternativas tradicionales de aprovechamiento económico del bosque.

5.5.2 Concesiones para Ecoturismo

Son aquellas por las que el Estado, otorga a un particular el derecho de aprovechar sosteniblemente el recurso natural paisaje, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley de N° 26821),

en las condiciones y con las limitaciones que se establecen en la legislación específica y el respondiente contrato. Dichas concesiones se otorgarán preferentemente en bosques no calificados como de producción forestal permanente y en Sierras de protección, con bosques sin ellos.

5.5.3 Concesiones para Área de Manejo de Fauna Silvestre

Las áreas de manejo de fauna silvestre debe asegurarse el mantenimiento de los ecosistemas que sustentan las poblaciones bajo manejo, y su capacidad de renovación; de a manera compatible con la conservación de la diversidad biológica y la viabilidad a largo plazo de dichas poblaciones. Las áreas de manejo de fauna silvestre sólo pueden concederse para el manejo de poblaciones de las especies autorizadas, en su rango de distribución natural.



5.5.4 Concesiones para Servicios Ambientales

Estas concesiones otorgan derechos sobre tierras de capacidad de uso mayor forestal o en bosques de protección. Se consideran como servicios ambientales, la protección del suelo, la regulación del agua, la conservación de la diversidad biológica, la conservación de ecosistemas y de la belleza escénica, la absorción de dióxido de carbono y en general el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. No se ha definido su regulación, pero el SRCAN las considerara como Áreas de Conservación Ambiental.

5.5.5 Contratos de Administración

Es un acuerdo celebrado entre el SERNANP y una persona jurídica sin fines de lucro, mediante el cual esta última asume compromisos de gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales de una ANP, conforme al Plan Maestro y demás instrumentos de gestión aprobados, los mismos que también pueden ser aplicados a las ACR.

6. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y REDES DE CONECTIVIDAD

La Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, con el apoyo de PROFONANPE, a través del Proyecto Bosque Seco, y con la participación de instituciones y organizaciones locales, que conforman el Comité Multisectorial del Sistema Regional de Áreas de Conservación Tumbes, se pudo identificar áreas prioritarias para la conservación en el departamento de Tumbes.

El diseño para identificar áreas prioritarias, tuvo como criterio central, particular las prioridades locales con los objetivos del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), señalados en la Ley 26834 de ANP y las zonas prioritarias establecidas en el Plan Director (DS 010-99-AG). El ámbito del análisis comprendió los ambientes terrestres y marino-costeros de la región Tumbes, pero dándole una mirada al contexto nacional, para identificar las singularidades de la región.

El objetivo del trabajo ha sido contribuir a la formación del Sistema Regional de Áreas de Conservación de la región Tumbes, a través de la identificación de los sitios prioritarios para la conservación articulados en redes ecológicas de conectividad, como aporte a la conservación a escala regional. Para ello se ha trabajado en integrar el mejor conocimiento científico disponible, mediante un proceso participativo. Asimismo, se planteó como un objetivo que la metodología desarrollada pueda ser replicada en otras regiones del país.

En ese sentido, se conceptualizaron como prioritarios para la conservación regional de Tumbes a aquellos espacios geográficos naturales o que conservan elementos naturales cuyos valores de biodiversidad, de servicios ecosistémicos o sus valores culturales sean reemplazables, por lo cual es necesario gestionar su conservación.

En esta propuesta se incluyen áreas que responden a intereses nacionales, regionales y locales, independientemente del manejo que se les pueda dar, desde la protección estricta hasta el aprovechamiento sostenible de los recursos.

Asimismo, se ha considerado que existen extensiones de áreas que actualmente son de propiedad del estado y que las mismas vienen siendo utilizadas por ganaderos y pobladores de zonas rurales que aprovechan los recursos del Bosque Seco de una forma no idónea y que actualmente algunas de estas organizaciones vienen gestionando estas áreas en concesiones para fines de conservación y ecoturismo.

6.1 Metodología

La metodología se enmarca en el desarrollo conceptual de la planificación a escala regional, en donde se manejan múltiples escalas de evaluación, desde la escala gruesa, o escala de paisaje, a la escala fina o de especies. La escala o filtro grueso, trabaja a través de la priorización de áreas en sistemas ecológicos, Mientras, que la escala fina o de especies se enfoca en los sitios donde se concentran los valores u objetivos para la conservación de especies.

En principio, para identificar los criterios a emplear se contrastaron los objetivos del SINANPE con los propuestos en el Sistema Regional de Áreas de Conservación en formación. Así, se consideró que los criterios siguieran a la misión del sistema en formación en Piura, que es contribuir al desarrollo sostenible a través de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de la Región Piura. Asimismo, se incorporó en el planteamiento de los criterios los objetivos de conservación planteados en las propuestas de conservación realizadas anteriormente a nivel local en la Región Piura.

6.1.1 Los criterios de selección

Las prioridades para la conservación en la región Tumbes, se enfocan en la diversidad biológica en sus tres niveles: la diversidad genética, específica y de ecosistemas o paisajes

La diversidad cultural también se considera parte de la diversidad biológica, tomando en cuenta los conceptos de culturas vivas, en donde el hombre aprovecha selectivamente los recursos y reproduce artificialmente algunos de ellos.

El agua como recurso natural muy importante para el mantenimiento de la biodiversidad en general y de la población humana en particular se ha considerado también como un objetivo de conservación a través de los criterios seleccionados.

6.2 Representatividad Biológica en el SINANPE

6.2.1 Criterios de representatividad biológica

Establecen los valores de la diversidad biológica en cuanto a los ecosistemas, especies y genes que existen en el país y que deben estar presentes en el SINANPE.

- Al menos una muestra de cada región, paisaje y ecosistema.
- Al menos una población de cada especie conocida.



- Al menos una población de cada subespecie o variación genética, sobre todo de parientes silvestres de especies domesticadas, originarias del Perú.

Para seleccionar los sitios que mejor representen la diversidad biológica del país, se han establecido los siguientes criterios:

6.2.2 Diversidad de regiones, ecosistémicas y paisajes

Dentro de las grandes regiones ecológicas o biomas, son prioritarias aquellas áreas cuya diversidad de ecosistemas y de paisajes incluyan diversos tipos de vegetación, suelos, climas, geología y formaciones geomorfológicas. Su importancia se debe a su asociación con diversos procesos ecológicos y evolutivos que poseen una amplia gama de especies conocidas y no conocidas para la ciencia, en poblaciones lo suficientemente grandes como para representar adecuadamente la diversidad genética de éstas. Este nivel de diversidad puede estar mejor representado y protegido en gradientes altitudinales, cuencas hidrográficas completas y áreas de geología compleja.

a) Diversidad específica:

El objetivo es incluir el máximo número de familias, géneros y especies posibles en el conjunto de áreas. Por esta razón, las zonas o centros de alta diversidad de especies son prioritarios.

Tomando en cuenta que los sitios de alta diversidad para un grupo taxonómico no necesariamente coinciden con los de otros grupos, se adoptará el principio de la complementariedad entre áreas, a partir de la lista completa de las especies conocidas de un grupo taxonómico.

Es necesario, además, agregar otros criterios como las barreras biogeográficas y los eventos de la historia geológica, útiles para identificar a priori los sitios con flora y fauna diferentes, especialmente cuando la información sobre distribución específica es escasa o cuando existen vacíos de información. También es recomendable considerar los centros de dispersión, de endemismos o de origen de grupos de especies, en la medida en que sean conocidos.

b) Endemismos:

Todas las especies silvestres, géneros y familias únicas en el Perú y, en general, todas las especies con distribución geográfica restringida, deben estar dentro de las áreas naturales protegidas por el Estado. En las grandes regiones hay sitios que – por razones climáticas o de historia geológica – son ricos en especies únicas o endémicas, y no necesariamente en cuanto a números totales de diversidad biológica (Ej. Lomas, valles costeros, zonas alto andinas).

c) Rareza:

Aquellas poblaciones numerosas o únicas de especies de flora y fauna en extinción, rara o vulnerable, que hayan perdido su capacidad de recuperación por la presión de uso y destrucción del hábitat o por las bajas densidades, serán protegidas por el SINANPE. Estas especies se caracterizan generalmente por una baja tasa de renovación de sus poblaciones, mínima capacidad de dispersión y alto grado de especialización



d) Diversidad genética:

Eficiencia en conservar muestras de la diversidad biológica, requiere que, además de los ecosistemas y las especies, se evalúe el grado de protección de la diversidad genética de especies. Si bien las ANP incluyen poblaciones y diversidad genética asociada a éstas, existen variaciones genéticas que merecen especial atención, ya sea por su importancia social, económica o cultural; porque tienen alto riesgo de erosión genética; por el tamaño de mercado actual o potencial; por el potencial agroindustrial o farmacéutico o por el potencial de aceptación de parte de los productores rurales.

6.2.3 Criterios adicionales

- **Paraderos de migración:**

Estos sitios son parte de las rutas conocidas de migración de especies como aves y algunas otras especies, con rangos de distribución muy amplios. La degradación de la calidad del hábitat de estos sitios puede tener efectos irreversibles en las poblaciones de estas especies.

- **Conectividad:**

El diseño de la red de áreas que conforma el Sistema debe evitar la creación de "islas de hábitat naturales", impidiendo así el aislamiento de las poblaciones, la interrupción del flujo genético y la creación de nuevas barreras de dispersión. También es necesario evaluar si las gradientes altitudinales están debidamente interconectadas, procurando proteger gradientes completas a lo largo de los valles. Se espera que todas las áreas naturales protegidas puedan estar interconectadas por áreas naturales que sirvan de corredores biológicos.

- **Tamaño:**

Las áreas naturales protegidas por el Estado deben tener la mayor superficie posible. Si son demasiado pequeñas no podrán asegurar la continuidad de los procesos naturales de los ecosistemas, poblaciones mínimas viables o diversidad genética de las especies.

- **Potencial de amortiguamiento:**

En lo posible, el diseño de un área natural protegida por el Estado debe incluir aquellos territorios de interés, no obstante, los futuros cambios directamente producidos por el impacto humano o los factores ambientales.

- **Potencial de restauración:**

Tratándose de ecosistemas únicos o muy especiales, será sumamente importante considerar el criterio de restauración. Zonas prioritarias y de interés con fuerte impacto de las actividades humanas, pueden ser declaradas áreas naturales protegidas por el Estado, si su restauración ecológica es factible.



7 Zonas Prioritarias Para la Conservación

En el marco del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas 2025-2035, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-MINAM, se actualizó el análisis de la representatividad del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). Este proceso contó con la participación de especialistas nacionales, gobiernos regionales y locales, pueblos indígenas, comunidades locales, universidades, sector privado y sociedad civil.

El nuevo Plan Director supera la dependencia exclusiva del estudio publicado en 1996 ("Diversidad Biológica del Perú: Zonas Prioritarias para la Conservación"), y establece un enfoque integral que incorpora nuevos criterios de priorización basados en la representatividad ecológica, la conectividad territorial, la provisión de servicios ecosistémicos, la vulnerabilidad frente al cambio climático, la inclusión social y cultural, así como la gobernanza compartida.

7.1 Criterios de selección

El proceso de selección y establecimiento de un ANP comprende el reconocimiento de sus valores biológicos, ecológicos, sociales y culturales, considerando criterios objetivos y medibles que permitan decisiones técnicas sólidas. Estos criterios orientan la asignación de categorías de manejo, la definición de la zonificación interna y los objetivos específicos de conservación.

Los principales criterios definidos en el Plan Director vigente son:

- Representatividad ecológica de ecosistemas, especies y paisajes, incluyendo ecosistemas terrestres, marinos y marino-costeros.
- Centros de endemismo y evolución, así como presencia de especies amenazadas y migratorias.
- Diversidad y conectividad de ecosistemas, con especial énfasis en corredores biológicos y paisajes integrados.
- Singularidad del área y relevancia fisiográfica, geomorfológica, paisajística o cultural.
- Importancia en los ciclos biológicos de especies, incluyendo funciones críticas como reproducción, alimentación o refugio.
- Integridad ecológica, garantizando que el área abarque los hábitats necesarios para mantener procesos naturales y evolutivos a largo plazo.
- Valor social, cultural y ancestral, reconociendo la importancia de los territorios de pueblos indígenas y comunidades locales, así como su relación histórica con el territorio.
- Servicios ecosistémicos estratégicos, como provisión y regulación hídrica, captura de carbono, regulación climática y protección de suelos.
- Amenazas y vulnerabilidad, considerando actividades humanas, presiones extractivas, especies invasoras y efectos del cambio climático.
- Sostenibilidad financiera y capacidad de gestión, tanto a nivel institucional como comunitario.



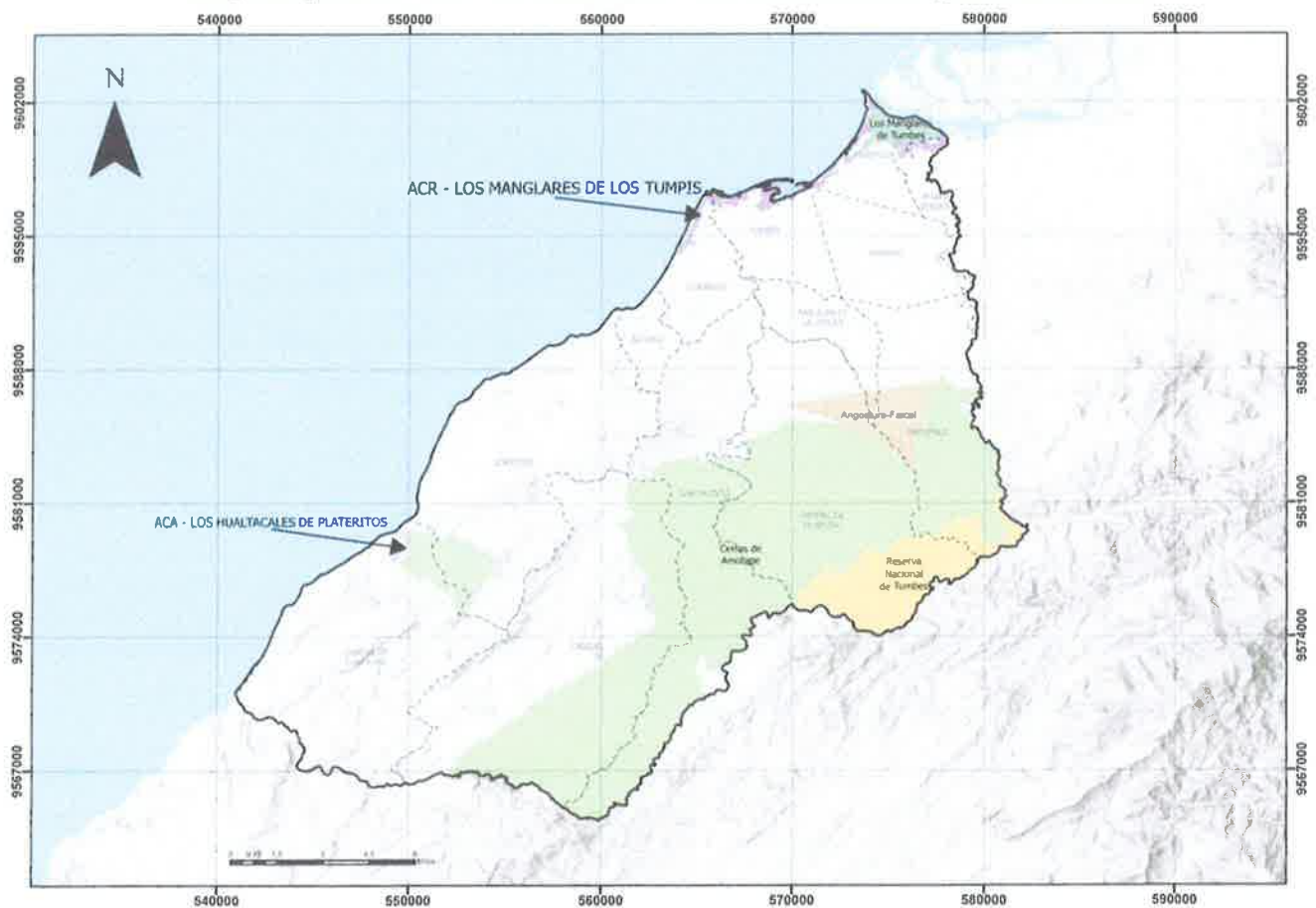
7.2 Integridad del área

La integridad del área propuesta para convertirse en ANP es un principio fundamental. Esta debe ser lo suficientemente amplia y funcional para garantizar la conservación de los ecosistemas y especies, mantener los procesos ecológicos y evolutivos, y asegurar la resiliencia frente a amenazas externas.

Asimismo, se busca la compatibilidad entre la conservación y el desarrollo sostenible de las poblaciones locales, promoviendo una gestión participativa e inclusiva en concordancia con la legislación vigente.

MAPA: ÁREAS PRIORITARIAS TUMBES

UBICACIÓN DE FUTURAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN NATURAL



CUADRO DE PROCESOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ANP

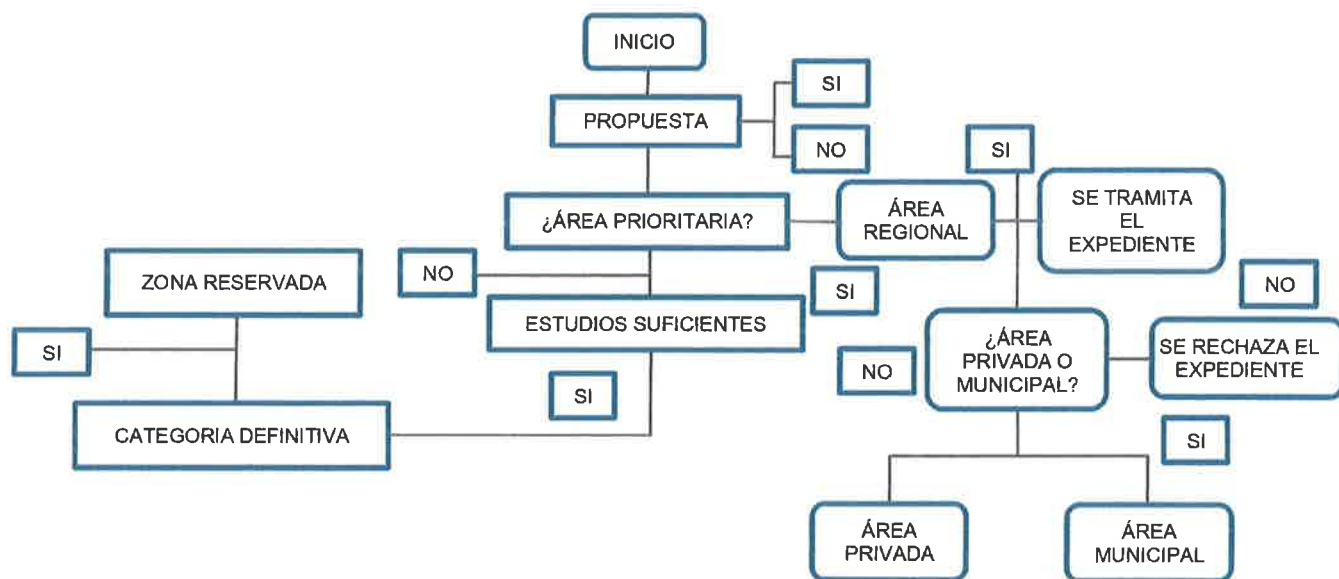


Figura 3: Proceso para el establecimiento de un ANP



***Valores ecológicos**
 Valores logísticos
 Valores faunísticos
 Valores ambientales
 Valores turísticos
 Valores científicos y culturales
 Valores antropológicos
 Valores históricos
 Valores genéticos

****Estudios de:**
 - Ordenamiento territorial
 - Zonificación

*****Valores biológicos**
 - Urgencia de protección
 - Valor socioeconómico
 - Factibilidad de gestión

7.3 Urgencia de protección

Se basa en el estado de conservación del tipo de paisaje o de la región y las amenazas potenciales que afectarían directamente el área propuesta.

El estado de conservación del paisaje o región está en relación con el tipo mayoritario de actividades humanas realizadas en el paisaje y la capacidad de regeneración (resiliencia) del mismo.

Se dará prioridad para el establecimiento de la ANP a aquellos paisajes cuya capacidad de regeneración, luego de la influencia de los factores adversos, sea muy baja (paisajes con alta vulnerabilidad)

Además, las áreas con alto valor por la diversidad biológica amenazada, es decir, donde la magnitud de la presión humana sobre el área propuesta pueda comprometer estos valores, deben tener prioridad.

No será tan urgente el establecimiento de una ANP en aquellas áreas identificadas como importantes, pero naturalmente protegidas (aisladas) como en donde las actividades de uso actual y potencial podrían contribuir a la degradación del hábitat.

Adicionalmente será importante contar con la aceptación y el apoyo de las poblaciones locales para el establecimiento y futuro desarrollo del ANP y de su área de amortiguamiento, abajando desde el inicio con ellas en proponer alternativas de desarrollo.

7.4 Valor socioeconómico

Las necesidades territoriales para la subsistencia, la creación y la integración intercultural adecuada de las poblaciones locales, constituyen consideraciones en estos procesos de selección, de modo que el área natural protegida por el Estado contribuya a diversificar la economía local, regional y nacional con actividades sostenibles en largo plazo. Hay que considerar y evaluar por su importancia los siguientes factores:

- Significado étnico, histórico y cultural por la presencia de restos arqueológicos, escenarios de importancia histórica y aspectos mágico-religiosos. Estas consideraciones deben tomarse en cuenta en la zonificación y el uso del área por las poblaciones locales para no interferir con los patrones de la cultura local,
- Importancia actual y potencial del área como destino turístico, de recreación y de esparcimiento de las poblaciones locales o provenientes de otros ámbitos.
- Presencia de paisajes y escenarios de belleza única o especial, importantes para la recreación.
- Potencial y alcance educativos del área (local, regional, nacional).
- Potencial para la investigación básica y aplicada en el área y su importancia para el desarrollo sostenible local (aledaño o interno) y para extrapolar los resultados de dichas investigaciones a ámbitos más amplios en la región, país o en el exterior. Estos dos últimos conceptos son particularmente importantes en las áreas que tienen o aspiran a su reconocimiento internacional como reserva de biósfera.
- Producción hídrica cuantitativa y cualitativa de cuencas hidrográficas.
- Aprovechamiento actual y potencial de los recursos de un área en actividades económicas directas, considerando el beneficio económico logrado con actividades alternativas más compatibles con el área, como pueden ser la extracción de productos forestales distintos de la madera: medicinas, látex, fibras, material para construcciones



rústicas, frutos, etc. Al establecer un ANP, será necesario determinar el grado de limitaciones a los usos actuales de los pobladores locales y las posibles alternativas.

- Costo de oportunidad es también un criterio, aunque secundario que se debe tomar en cuenta con relación al valor (beneficio) de mejores alternativas de uso del área propuesta. Si los beneficios netos del uso alternativo del área son mayores que aquellos propios de la ANP, la propuesta tendría un alto costo de oportunidad. Si los beneficios netos de la mejor alternativa de uso para el área son menores, la propuesta tiene un bajo costo de oportunidad.

7.5 Viabilidad de la gestión

La viabilidad de la gestión supone la consideración de las siguientes características:

Tenencia de la tierra:

Las posibilidades de establecimiento del área sobre tierras del Estado o su capacidad de saneamiento integral o de catastro de todos los sectores pertinentes (minería, turismo, pesquería, agricultura, forestal) estarán suficientemente claras en el expediente del área.

Accesibilidad:

Es conveniente la existencia de accesos fácilmente controlables. El expediente establecerá los lugares posibles de ubicación de los puestos de control.

- Posibilidades de ordenamiento territorial: Se presentará una propuesta preliminar de cómo llevar a cabo este proceso en un ámbito mayor a la del área.
- Cooperación interinstitucional para la gestión: Es importante identificar en el expediente los interlocutores potenciales y necesarios que habría que contactar para el establecimiento del área. Los acuerdos preliminares serán favorables para el establecimiento efectivo de una nueva ANP.
- Diseño y configuración: Se refiere a la extensión, límites y forma que deben tener las ANP. En el Perú, se recomienda tomar en cuenta como unidades las cuencas hidrográficas y trazar los límites sobre las divisorias de aguas entre cuencas, aunque debe tomarse en consideración que esto puede resultar impráctico en áreas muy planas como la Selva Baja.

Sin embargo, ya que también es necesario proteger las partes bajas de las cuencas, y en ocasiones en ambos lados de una divisoria o cumbre, la mejor configuración será aquella que tenga el mínimo de puntos de acceso o una mejor relación entre forma y superficie. En general cuanto más grande y circular, resulta más eficiente.

7.6 Proceso de establecimiento de las áreas naturales protegidas

En la figura 3, se presenta un diagrama de flujo sobre el proceso para el establecimiento de un ANP.

El primer paso será la determinación del valor biológico y la urgencia de protección del área. Este será sustentado con un expediente breve que desarrollará con énfasis principal el aspecto biológico y la urgencia de protección, así como un avance acerca de la tenencia de la tierra.



GOBIERNO REGIONAL OE TUMBES

"GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION MEDIO AMBIENTE" SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES

Un segundo paso se refiere a la elaboración del expediente técnico donde se explicarán los aspectos socioeconómicos y la factibilidad de la gestión del área.

Cuando sea necesario se procederá al establecimiento de la zona reservada correspondiente. Las evaluaciones posteriores servirán para el diseño de la organización y la zonificación interna del área y sobre todo para otorgar la categoría adecuada de manejo.

Proceso de asignación de categorías y objetivos de manejo:

Con base en el expediente inicial se llevarán a cabo los estudios de ordenamiento territorial, el reconocimiento del área, el inventario biológico, de recursos y usos actuales, los aspectos socioeconómicos y legales, tal como es el caso la tenencia de la tierra.

En este proceso se identificarán los valores singulares del área y de aquellos sitios con mayor vulnerabilidad y ocupación de las tierras al momento de creación del área. Estas consideraciones serán necesarias para determinar los posibles objetivos de manejo, la futura categoría asignada, así como para definir la zonificación preliminar.

Cuadro 2. Características generales de las categorías de nivel nacional

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS
Parque Nacional	- Varios ecosistemas: Diversidad biológica relevante. - Procesos, sucesiones, ecológicos, exclusivos. - Características estéticas y paisajísticas relevantes. - Usos indirectos: investigación, educación, turísticos y recreación. - No intervenido.
Santuario Nacional	- Uno o varias comunidades bióticas. Diversidad biológica relevante. - Especies endémicas, varias o de distribución restringida. - Formaciones geológicas, naturales, únicas, interés científico y/o paisajístico. - Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. - No intervenido, o mínimamente.
Santuario Histórico	- Uno o varias comunidades bióticas. - Bienes monumentales con alto valor arqueológico o histórico. - Escenario de acontecimientos históricos relevantes. - Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. - No intervenido.
Reserva Paisajística	- Uno o más comunidades bióticas. - Características estéticas paisajísticas sobresalientes. - Uso directo: usos tradicionales (armoniosos con el entorno de agricultura, viviendas). - Intervención para el uso de recursos.
Refugio de Vida Silvestre	- Una o varias comunidades bióticas. - Hábitat de especies importantes, amenazadas, raras, migratorias, recursos genéticos. - Mantenimiento y recuperación de especies y/o del hábitat. - Uso indirecto: investigación, educación, turismo y recreación. - Intervención para el manejo de hábitat o de especie.
Reserva Nacional	- Varios ecosistemas: diversidad biológica relevante. - Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso. - Uso directo de recursos silvestres: flora, fauna, recursos hidrobiológicos. No aprovechamiento: forestal maderero.
Reserva Comunal	- Uno o más ecosistemas. - Usos tradicionales según planes de manejo. - Prohibidos el establecimiento de nuevos asentamientos, expansión de actividades agrícolas, pecuarios y extracción forestal maderera. - Gestión comunal del área y concesión.
Bosque de	- Uno o más ecosistemas, generalmente cuencas altas, mantenimiento de la



GOBIERNO REGIONAL OE TUMBES
"GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION MEDIO AMBIENTE"
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES

Protección	- cobertura vegetal. - Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso. - Uso directo de recursos silvestres; flora, fauna y recursos hidrobiológicos. - Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación. - Manejo de suelos y aguas. - Permitido el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre y de productos forestales diferentes a la madera.
Coto de Caza	- Una o más comunidades bióticas. - Planes de manejo para el aprovechamiento de la fauna silvestre y cinegética.

7.7 Criterios en torno a los sistemas marinos

La identificación de los sitios en sistemas marinos se basó en la recopilación los sitios priorizados en propuestas anteriores y los criterios que deben considerarse para identificar nuevos sitios y asignarles una categoría.

1. Biodiversidad

- Distribución y abundancia de recursos hidrobiológicos en general (crustáceos, moluscos, algas, etc.).
- Flora y fauna, en especial los manglares.
- Zonas de tránsito (aves migratorias, nativas, tortugas, etc.).
- Bancos naturales.
- Áreas naturales de repoblamiento, de refugio y de alimentación reproducción.

2. Calidad de hábitat

- Características biofísicas (Plataforma continental, el niño y el cambio climático)
- Contaminación a través de parámetros indicadores de contaminación (T, CTT, HCP, A y G, TM, DBO, etc.).
- Características hidrográficas: temperatura, salinidad, corrientes, macroalgas
- Mareas rojas y presencia de toxinas.

3. Actividades económicas

- Áreas de pesca y extracción de recursos Hidrobiológicos.
- infraestructura (Puertos, muelles plataformas petroleras)
- Maricultura, langostineras, áreas en concesión, adjudicación de tierras.
- Rutas marítimas
- Actividades productivas en general.

7.8 Alternativas de redes de conectividad de conectividad interna y externa entre las áreas priorizadas y las ANP existentes.

En principio la necesidad de las redes de conectividad responde por un lado a que es evidente que las pequeñas áreas naturales identificadas necesitan pertenecer a un sistema mayor que tenga posibilidades de intercambio genético viable a largo plazo. Mientras que por el otro lado al hecho comprobado de los cambios climáticos en curso donde las características climáticas de las áreas actualmente conservadas se están desplazando hacia otras áreas por lo que no es suficiente con identificar sitios sino se necesitan modelos que planteen sistemas con posibilidades de conectividad biológica a futuro.



7.8.1 Ejes de conectividad

Conectividad externa

A través de los ecosistemas presentes en el departamento, estos son:

- Bosque seco, de acuerdo a los participantes por separado el algarrobal, del bosque seco de colina.
- Bosques montanos y páramos-jalcas.

Conectividad Interna

- A través de redes altitudinales a través de cuencas y fuera de ellas, puesto que es posible que las especies se desplacen fuera de las cuencas
- Existe una conectividad con la zona marina a través del zócalo continental
- Es necesario analizar la conectividad con los ecosistemas del Ecuador (los ecosistemas traspasan las fronteras).
- Conectividad a través de zonas geológicas en común.

